Expediente: 4313310007-2026-0002659
Órgano competente: Alcaldía
Fecha: 14/07/2026

DECRETO

Aprobación del convenio de colaboración entre la Lira Roquetense y el Ayuntamiento de Roquetes, para el ejercicio 2026

Hechos

1.- Las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que el Ayuntamiento otorga a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público.

2.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, con carácter general, se encuentra la ocupación del ocio y promoción de la cultura de acuerdo con el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3.- Que de acuerdo con lo que recoge el artículo 2, de los Estatutos de la Lira Roquetense, éste tiene por finalidad "*el fomento de la cultura, aumentar el nivel cultural de la Ciudad, el desarrollo de actividades recreativas [...]*".

4.- En fecha 24 de junio de 2026, se emitió el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

5.- En fecha 26 de junio de 2026, se ha realizado la retención de crédito por parte del Área de Intervención.

6.- En fecha 29 de junio de 2026, consta en el expediente el informe jurídico de Secretaria favorable a la aprobación del Convenio.

7.- En fecha 12 de julio de 2026, se emitió informe de fiscalización, por parte de la Intervención.

Fundamentos de derecho

En el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*".

En el artículo 65.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley de subvenciones, reproducido anteriormente, se establece que "*son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*".

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F91D4FD7924A5B9E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado por el Pleno en sesión realizada el 27 de febrero de 2026.

El Presupuesto General del Ayuntamiento, aprobado definitivamente el 25 de noviembre de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 2025-10871, de 27 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1 de julio de 2004.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

En consecuencia, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Lira Roquetense y el Ayuntamiento de Roquetes, en cuya virtud se otorga a esta entidad una subvención por importe de 28.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.3340.48901 “Convenios socio-musical Lira Roquetense”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE El AYUNTAMIENTO DE ROQUETES Y LA LIRA ROQUETENSE, PARA LA ANUALIDAD 2026

Roquetes, a de 2026

***REUNIDOS**:*

Por una parte, el señor Ivan Garcia Maigí de quien omito el detalle de sus circunstancias personales porque comparece como ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETES, y en nombre y representación del mismo.

*Y por otra parte, el señor Jordi Suázo Gómez, mayor de edad, vecino de Roquetes, con domicilio en calle Mont Caro, núm. 12, con NIF número ***0984**, en nombre y representación, en calidad de presidente, de la LIRA ROQUETENSE, domiciliada en Roquetes, calle Sant Josep núm. 15, con NIF número G43016427, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades Locales de Roquetes, con el número 1 y en el Registro del Gobierno Civil de Tarragona con fecha 2 de*

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F91D4FD7924A5B9E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11

enero de 1967.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

***MANIFIESTAN**:*

***1.-** Que entre las competencias del Ayuntamiento de Roquetes, con carácter general, se encuentra la ocupación del ocio, de acuerdo con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 66.3 n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*

***2.-** Que según regulan sus Estatutos, en el artículo 2, la Lira Roquetense tiene, entre otras, las siguientes finalidades: "el fomento de la cultura, aumentar el nivel cultural de la Ciudad, el desarrollo de actividades recreativas [...]".*

***3.-** Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes, en especial, promover y fomentar la cultura en el municipio, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas, así como la ocupación del ocio.*

El Ayuntamiento de Roquetes, consciente de la importancia de la labor cultural que la Lira Roquetense desarrolla en el municipio y para mantener e incrementar, en su caso, el nivel alcanzado actualmente, desea contribuir a la continuidad de la entidad.

***4.-** Que ambas partes consideran el convenio como la fórmula más adecuada para la satisfacción del interés común que se pone de manifiesto en esta actuación.*

Por todo lo expuesto, ambas partes,

***CONVIENEN**:*

PRIMERO. Finalidad y objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es establecer la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE ROQUETES y la LIRA ROQUETENSE, para el fomento de las actividades que realiza la entidad, en especial su escuela de música, la coral infantil y la banda de música, dirigidas a la promoción de la cultura, la formación musical i la ocupación del ocio en el municipio, así como el mantenimiento de las instalaciones necesarias para llevar a cabo las actividades propias de la entidad.

Igualmente, el Convenio tiene por objecto dar apoyo a la "colla de geganters" de la entidad y a las actividades que esta lleva a cabo, con la finalidad de conservar, promover y difundir el patrimonio cultural y festivo local, velando con la preservación i participación de los gigantes de la ciudad, en Gregori e Isabel, en los diferentes actos i celebraciones del municipio.

Además, la entidad organiza un campus cultural de verano basado principalmente en la música i la percusión, con el objetivo de ofrecer a los niños y niñas una actividad educativa, lúdica y formativa durante el período estival.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F91D4FD7924A5B9E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11

SEGUNDO. Determinación de la subvención

Con el fin de colaborar en la financiación de los acontecimientos mencionados, el Ayuntamiento de Roquetes otorga a la Lira Roquetense una subvención por importe total de 28.000,00 euros por la actividad habitual, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.3340.48901 "Convenio socio-musical Lira Roquetense", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

El importe de la subvención que otorga el Ayuntamiento, en ningún caso, podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actuaciones efectivamente realizadas.

TERCERO. Actuaciones accesorias a efectuar por la Lira Roquetense

Sin perjuicio de que, en ningún caso, tendrán el carácter de contraprestación directa ni obligaciones recíprocas a la concesión de la subvención, la Lira Roquetense se compromete a:

• Ceder el uso de sus instalaciones al Ayuntamiento de Roquetes, para las actividades que organice la Corporación, ya sea por cuenta propia o con la colaboración otras entidades u organismos, previa comunicación, por escrito y con una antelación suficiente, al cesionario de su voluntad de utilizar las instalaciones mencionadas a fin y efecto de coordinar horarios y turnos.

• Llevar a cabo actuaciones en el municipio, a realizar por la banda de música, o el grupo de teatro, estas se concretarán por mutuo acuerdo entre la concejalía de Cultura y la entidad, y en ningún caso podrán superar las 10 actuaciones anuales.

• El almacenamiento de los gigantes de Roquetes, sin que este implique ninguna responsabilidad a la entidad, por daños o perjuicios que se puedan originar a los mencionados.

CUARTO. Publicidad de la colaboración derivada del convenio

La Lira Roquetense tendrá que incluir el escudo heráldico del Ayuntamiento de Roquetes, y la inscripción "Colabora: Ayuntamiento de Roquetes" en todos aquellos carteles o folletos anunciadores de sus actividades, así como en cualquier publicación o material de difusión que pueda editar.

La Lira Roquetense habrá, en su caso, de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

QUINTO. Obligaciones de la Lira Roquetense

Justificar, ante el Ayuntamiento de Roquetes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo establecido para la realización de la actividad, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y capítulo II, del Título II, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F91D4FD7924A5B9E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11

La documentación que tendrán que presentar para justificar la aplicación de la subvención será la siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad concedida.

b) Liquidación económica de la actividad.

Los gastos, por importe igual o superior al subvencionado, se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Ser originales o copia auténtica.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

A las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, se adjuntará la documentación acreditativa de su pago.

Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, tendrá que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, en la solicitud de subvención, se tiene que realizar de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las tres ofertas tienen que provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42, del Código de comercio.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de acuerdo con el previsto en el Capítulo IV, del Título II, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F9104FD7924A589E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11

financien las actividades subvencionadas, en los términos previstos por el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003.

Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre estas, ante el Ayuntamiento de Roquetes, y ante la Seguridad Social.

Tener los libros contables y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.

Por aquellas actividades que pueden implicar el contacto habitual con menores de edad, tendrán que disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Las otras establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en especial las contempladas en las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. Obligaciones del Ayuntamiento de Roquetes

Hacer efectivo el pago del total de la subvención otorgada a la Lira Roquetense en el momento en que el beneficiario acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo establecido para la realización de la actividad, se acuerdo con el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y 34.3 de esta Ley.

Llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, mediante su revisión y elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el que establecen los artículos 84 y 85 del Real Decreto 887/2006.

SÉPTIMO. Pagos a cuenta y régimen de garantía

Se podrá realizar el pago anticipado correspondiente al 80% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, previa solicitud del beneficiario y de acuerdo con las posibilidades de liquidez de la tesorería municipal.

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F91D4FD7924A5B9E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11

De acuerdo con el apartado 2, letra d), del articulo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad no lucrativa y la colaboración pasada entre las dos entidades, se exonera a la Lira Roquetense, de constituir la garantía que establece al articulo 43 del dicho reglamento.

OCTAVO. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

NOVENO. Principios éticos y de conducta

D'acord amb l'article 55.2 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, s'estableixen els principis ètics i les regles de conducta als quals han d'adequar l'activitat les persones beneficiàries de la subvenció:De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta, a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- *El respeto al ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.*
- *El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.*
- *La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.*
- *El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público, a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.*
- *El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención.*
- *La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.*
- *El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.*
- *La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.*
- *La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia o ajena.*
- *El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.*
- *La buena fe.*
- *No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.*
- *El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación de comprobación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.*
- *El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.*

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F91D4FD7924A5B9E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11

DÉCIMO. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio; la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; y el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Roquetes, aprobadas por el Pleno de la Corporación el día 1 de julio de 2004; y las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la fecha que consta en el encabezamiento".

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de 28.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.3340.48901 "*Convenio socio-musical Lira Roquetense*", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Lira Roquetense, para la firma del Convenio, y comunicarlo al departamento de Intervención, a la Tesorería municipal y al área de Cultura y fiestas del Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

Régimen de recursos:

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses des de la notificación, delante del Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contenciosa administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

El Alcalde,

Ivan Garcia Maigí

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Roquetes. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de la Seu Electrònica de l'Ens amb el CVE F5AF00B1F91D4FD7924A589E67EE3F64 i data d'emissió 06/11/2026 a les 10:42:52

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:
Ivan Garcia Maigí - DNI ** (TCAT) el dia 17/07/2026 a les 08:19:11